

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO, LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA; Y POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. GUMARO GUERRERO PÉREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

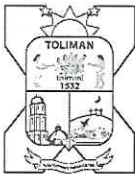
### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES UN ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2. QUE ATENTO A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DE AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO;

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL SÍNDICO MUNICIPAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO.

I.4 QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA “PARTICIPACIONES FEDERALES 2023” EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN.



LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE ANDADOR JUÁREZ, No. 3, CENTRO, C.P.76600, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.

1.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR":

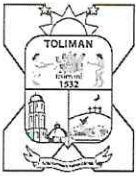
II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA OPERAR BAJO EL REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HEOC951005IL6, SEGÚN CONSTA EN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2. QUE EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR HROSCR95100522H700.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE CERRADA MARCELAN CONDOMINIO PARANA NÚMERO 1500, INTERIOR 64, COLONA LOS VIÑEDOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO QRO., C.P. 76235.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CUAL ACREDITA CON LA FACTURA Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR RESPECTIVA.





### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

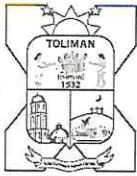
**PRIMERA.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “EL MUNICIPIO” TOMA EN ARRENDAMIENTO EL VEHICULO “CAMIONETA CHRYSLER-RAM 4000 VACTOR, COLOR BLANCO MODELO 2016 NÚMERO DE SERIE 3C7WRAKT3GG241363, NÚMERO DE PLACAS ST-8931-C COMO VEHICULO PARA DESASOLVE BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NÚMERAL 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDA.** - EL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES ES FIJO, EL CUAL CUBRE EL TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PAGARÁ MENSUALMENTE POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” LA CANTIDAD DE \$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN RAZÓN DE QUE EL VEHÍCULO VACTOR, SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESASOLVE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TERCERA.** - “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE EN PROPORCIONAR EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OPERADOR PARA REALIZAR LOS SERVICIOS QUE SE LE INDIQUEN POR PARTE DEL TITULAR DE SERVICIOS MUNICIPALES. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE EN SER EL QUIEN PAGUE EL SALARIO DEVENGADO DEL CHOFER U OPERADOR ASIGNADO A LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO ARRENDADO.

**CUARTA.** - “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL VEHÍCULO, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLA CON SUS SERVICIOS ASIGNADOS.





**QUINTA. - “EL ARRENDADOR” SERA EL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO. “EL MUNICIPIO” UNICAMENTE CORRERA CON LOS GASTOS DE ARREGLOS MENORES**

**SEXTA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE “EL ARRENDADOR” Y SU PERSONAL ASIGNADO COMO CHOFER U OPERADOR PARA LA CONDUCCIÓN U OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJO REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE, COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.**

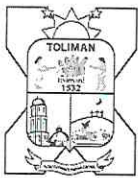
**SÉPTIMA. – EL ARRENDADOR SE OBLIGA A INFORMAR AL ARRENDATARIO LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE OPERARÁ EL SEGURO DEL VEHÍCULO.**

**OCTAVA. - DESPERFECTOS MECÁNICOS. EN CASO DE OCURRIR UN DESPERFECTO MECÁNICO O ELÉCTRICO AL VEHÍCULO, EL ARRENDATARIO DEBERÁ COMUNICAR ESE HECHO AL ARRENDADOR DENTRO DE LA SIGUIENTE HORA, EN ESTE CASO EL ARRENDADOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLE AL ARRENDATARIO DICHO VEHÍCULO POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE USO. EN CASO DE NO SER ASÍ, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A BONIFICAR EN EL COBRO POR LA RENTA, LOS DIAS QUE EL ARRENDATARIO NO HAYA PODIDO UTILIZAR EL VEHÍCULO POR LA DESCOMPOSTURA.**

**NOVENA. - EL ARRENDADOR TENDRA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS CON LA FINALIDAD DE INSPECCIONAR TANTO EL USO COMO EL ESTADO DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SIN PREVIO AVISO.**

**DÉCIMA. – FORMA DE PAGO. - EL PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 22544316 NÚMERO DE CUENTA CLAVE 030683900015162608 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA B BAJIO A NOMBRE DE CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO. LA FACTURA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS EXPIDA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” CON MOTIVO DEL PAGO QUE ESTE LE EFECTUARÁ, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, DISPUESTOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR LO QUE, SI DICHA FACTURA NO SE AJUSTA A LO**





DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ESTABLECIDO, NO SERA RECIBIDA POR "EL MUNICIPIO" Y ELLO NO IMPLICARA RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL **02 DE ENERO DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.** PUDIENDOSE DAR POR TERMINADO ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA POR VOLUNTAD DE ALGUNA DE LAS PARTES.

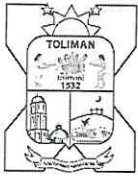
**DÉCIMA SEGUNDA - BITÁCORA.** "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, LLEVARÁ UNA BITÁCORA, EN LA CUAL SE DEBERÁ DE REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCENTRADOS POR LAS PARTES QUE CONTENGA AL DÍA LA INFORMACIÓN, RESPECTO DE LOS HORARIOS, DIAS LABORADOS Y RECORRIDOS REALIZADOS POR EL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO QUE SERA UTILIZADO COMO INFORMACIÓN DE SOPORTE DE LA FACTURA ENTREGADA.

**DÉCIMA TERCERA. - NO TRANSFERENCIA.** "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO NI POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** - EN CASO DE ACCIDENTE "EL ARRENDADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR AL VEHÍCULO PROPIO, A BIENES DE TERCEROS O A TERCERAS PERSONAS, POR LO CUAL RESPONDERÁ TANTO CIVIL, ADMINISTRATIVAMENTE Y PERSONALMENTE POR CUALQUIER DAÑO QUE ESTE OCASIONE CON EL VEHÍCULO RESPECTIVO.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** SI "EL ARRENDADOR", NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DIA TRANSCURRIDO HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA SEXTA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON EL



ARTICULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", NO EXISTIENDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO TAL COMO DOLO, MALA FE, ERROR O LESIÓN POR LO QUE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTO LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE UN TESTIGO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.

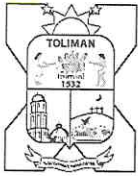
TOLIMÁN, QUERÉTARO A 02 DE ENERO DE 2023.

"EL ARRENDADOR"



C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO





MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS  
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



"EL MUNICIPIO"

**LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS  
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

"TESTIGO"

**C. P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES.